



EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 9 de noviembre de 2022 de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, dentro de las medidas de incentivo de la actividad económica, dinamización social y alivio fiscal, en el municipio de Marchena para el año 2023:

Estas modificaciones afectan a las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- A) **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA PARA LA APERTURA O PRIMERA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS.**
 - B) **ORDENANZA FISCAL DE INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES EN MARCHENA**
 - C) **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MERCADILLO DE MARCHENA.**
 - D) **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y RODAJE CINEMATOGRAFICO**
 - E) **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO**
 - F) **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**
 - G) **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**
 - H) **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE, PLANES ESPECIALES Y PROYECTOS DE ACTUACIÓN**
- Modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA PARA LA APERTURA O PRIMERA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS**, que consiste en añadir la presente Disposición adicional a la misma con el siguiente tenor

“Disposición adicional primera.- En aplicación del acuerdo de este Ayuntamiento-Pleno por el que se aprueba las medidas de Incentivo de Actividad Económica, Dinamización Social y Alivio Fiscal en el Municipio de Marchena para el Año 2.023, se procede a una bonificación del 100% de la cuota devengada en esta tasa durante el ejercicio 2.023”

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1. 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-532 10 10 FAX: 95-532 10 11

Código Seguro De Verificación:	Zk8nxtZ+wGMzdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/12/2022 11:43:45
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Zk8nxtZ+wGMzdC+ZHtmA+w==		





EXCELENTÍSIMO

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

- Modificación de la **ORDENANZA FISCAL DE INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES EN MARCHENA**, que consiste en añadir la presente Disposición adicional a la misma con el siguiente tenor

“Disposición adicional primera. - En aplicación del acuerdo de este Ayuntamiento-Pleno por el que se aprueba las medidas de Incentivo de Actividad Económica, Dinamización Social y Alivio Fiscal en el Municipio de Marchena para el Año 2.023, se procede a una bonificación del 50% de la cuota devengada en esta tasa durante el ejercicio 2.023”

- Modificación de **ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE DE MARCHENA**, que consiste en añadir la presente Disposición adicional a la misma con el siguiente tenor:

“Disposición adicional primera. - En aplicación del acuerdo de este Ayuntamiento-Pleno por el que se aprueba las medidas de Incentivo de Actividad Económica, Dinamización Social y Alivio Fiscal en el Municipio de Marchena para el Año 2.023, se procede a una bonificación del 50% de la cuota devengada en esta tasa durante el ejercicio 2.023”

- Modificación de **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y RODAJE CINEMATOGRAFICO**, que consiste en añadir la presente Disposición adicional a la misma con el siguiente tenor:

“Disposición adicional primera. - En aplicación del acuerdo de este Ayuntamiento-Pleno por el que se aprueba las medidas de Incentivo de Actividad Económica, Dinamización Social y Alivio Fiscal en el Municipio de Marchena para el Año 2.023, se procede a una bonificación del 50% de la cuota devengada de esta tasa, salvo a los hechos imponible sujetos a la tarifa 4 durante el ejercicio 2.023”

- Modificación de **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO**, que consiste en añadir la presente Disposición adicional a la misma con el siguiente tenor:

“Disposición adicional segunda.- En aplicación del acuerdo de este Ayuntamiento-Pleno por el que se aprueba las medidas de Incentivo de Actividad Económica, Dinamización Social y Alivio Fiscal en el Municipio de Marchena para el Año 2.023, se procede a una bonificación de la cuota devengada de esta tasa, a los hechos imponible sujetos al epígrafe 3º de la tarifa 4 establecidos en el art. 7, durante el ejercicio 2.023 que reúnan los siguientes requisitos:

- a) *Que se trate de obras cuyo coste real sea mayor de 60.000 euros la cuantía se determinara aplicando al coste real el índice de 0,90%”*

- Modificación de **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**, que consiste en:

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1. 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-532 10 10 FAX: 95-532 10 11

Código Seguro De Verificación:	Zk8nxtZ+wGMzdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/12/2022 11:43:45
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Zk8nxtZ+wGMzdC+ZHtmA+w==		





EXCELENTÍSIMO

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Dar nueva redacción al artículo 5.3 resultando “Las cuotas resultantes por la aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un **30 por 100** cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.”

Dar nueva redacción al artículo 6 epígrafes 16 y 17, resultando

“16.- Expedición de certificación administrativa acreditativa de la adecuación de la edificación a la ordenación territorial y urbanística vigente. (Artículos . 4 y 5 de la Ordenanza AFO 2016): **150,00 €**

17.- Expedición de certificación administrativa acreditativa de la situación legal de fuera de ordenación (Artículos 7 y 9 de la Ordenanza AFO 2016): **150,00 €**”

-Modificación de **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, que consiste en:

Dar nueva redacción al artículo 2 resultando, “Artículo 2.º Hecho imponible. 1 Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basura y residuos sólidos urbanos a viviendas alojamientos y locales o establecimientos susceptibles de ejercer actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios...”

3 En ningún caso estarán sujetos las viviendas alojamientos y locales o establecimientos que tengan la declaración técnica de ruinoso. Dicha declaración deberá declararse por informe de técnico competente”

Dar nueva redacción al artículo 7 resultando, “ Artículo 7.º Las viviendas o locales, que tengan uno o más inquilinos o arrendatarios, devengarán cuotas individuales o independientes por cada uno de ellos.

En las copropiedades de inmuebles deberá identificarse al sujeto pasivo o representante, al que se dirigirán las liquidaciones, comunicaciones o notificaciones, y en su caso será considerado el obligado tributario principal, sin perjuicio de lo establecido en la ley sobre la solidaridad de la deuda tributaria.

Los recibos, liquidaciones o valores no serán divisibles en ningún caso.”

Añadir al artículo 5 como nuevas tarifas las siguientes:

Tarifa cuarta:

14) Locales, establecimientos e inmuebles distintos a uso habitacional, sin actividad comercial..... 5€/semestre
La ausencia de actividad se realizará mediante Declaración Responsable del interesado, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar los técnicos municipales.

15) Locales, establecimientos, o sedes de asociaciones o fundaciones de especial interés público municipal5€/semestre

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1. 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-532 10 10 FAX: 95-532 10 11

Código Seguro De Verificación:	Zk8nxtZ+wGMzdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/12/2022 11:43:45
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Zk8nxtZ+wGMzdC+ZHtmA+w==		





EXCELENTÍSIMO

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

La declaración del interés público municipal deberá acordarla el Pleno municipal.

- Modificación de **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL EN SUELO NO URBANIZABLE, PLANES ESPECIALES Y PROYECTOS DE ACTUACIÓN**, que consiste en:

Modificación de la tabla de tarifas, resultando:

Inversión realizada	Prestación compensatoria
Inferior a 1.000.000€	9%
Entre 1.000.000 y 2.000.000€	8%
Entre 2.000.000 y 3.000.000€	7%
Entre 3.000.000 y 4.000.000€	6%
Entre 4.000.000 y 5.000.000€	5%
Entre 5.000.000 y 6.000.000€	4%
Entre 6.000.000 y 9.000.000€	3%
Mayor que 9.000.000	2%

Añadir tres nuevos apartados en el artículo de la Ordenanza que establece la tabla de tarifas:

“Actividades que estén catalogadas como tóxicas, peligrosas o contaminantes e igualmente las relativas a la instalación de antenas de telefonía móvil y similares a las que se les aplicará el tipo de gravamen del 10%.

Actividades generadoras de energía eléctrica mediante la utilización o transformación de energía solar, eólica, hidroeléctricas, biomasa, gas o de cualquier otro tipo, a las que se les aplicará un tipo de gravamen establecidos en el cuadro de tarifas. A efectos de la determinación de la base imponible, tendrán consideración de instalaciones: las placas solares, molinos de producción de energía eólica, turbinas que permitan la producción de energía hidroeléctrica y las plantas de procesado de residuos para la producción de gas o energía biomasa y asimilados.

Actividades declaradas por el pleno municipal como de utilidad pública o interés público municipal, por su especial repercusión e impacto favorable en el municipio de Marchena que podrán alcanzar una bonificación de hasta el 90% de la prestación compensatoria. La declaración de utilidad pública o interés público municipal deberá ser aprobada por el Ayuntamiento Pleno con carácter previo a la aplicación de la bonificación. Los compromisos del proyecto bonificado se mantendrán durante el periodo de utilización del suelo rústico, y deberán formalizarse en Convenio o instrumento análogo, estableciéndose en el mismo los requisitos y condiciones de la bonificación así, como el porcentaje aplicado. Asimismo, se señalarán los mecanismos de control para su cumplimiento, y en su caso, la reversión de las cuotas bonificadas en caso de incumplimiento.

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1. 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-532 10 10 FAX: 95-532 10 11

Código Seguro De Verificación:	Zk8nxtZ+wGMzdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/12/2022 11:43:45
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Zk8nxtZ+wGMzdC+ZHtmA+w==		





EXCELENTISIMO

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Se añade la siguiente Disposición transitoria: *“Todas las referencias realizadas a la prestación compensatoria se entienden hechas sobre la prestación patrimonial de carácter público no tributaria señaladas en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro, en la redacción ofrecida por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía”*

La presente modificación de las Ordenanzas Fiscales entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María del Mar Romero Aguilar

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1. 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-532 10 10 FAX: 95-532 10 11

Código Seguro De Verificación:	Zk8nxtZ+wGMzdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	29/12/2022 11:43:45
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Zk8nxtZ+wGMzdC+ZHtmA+w==		

